

Se reconocen con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de reconocimiento de Agrupación Informal y libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas contractuales:

- 1.- El representante de la Agrupación será D. con N.I.F. y con domicilio:.....
- 2.- El objeto de la Agrupación Informal es la adquisición de maquinaria/equipos agrícolas para su utilización en régimen asociativo conforme a lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1.993 del M.A.P.A. sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en su artículo 3, apartado 1º, letra b.
- 3.- La titularidad de la maquinaria y equipos adquiridos la detentarán los miembros en partes iguales (proporcionales a la superficie de utilización de la citada maquinaria/equipos adquirida). En la misma cuota deberán realizar los miembros las aportaciones económicas para su adquisición.
- 4.- En todo caso se comprometen a no enajenar los bienes adquiridos durante un plazo de 5 años desde la concesión de la ayuda, conforme al art. 5, apartado 4 de la Orden citada.
- 5.- Que este pacto tendrá validez durante la vida útil de la/s maquinaria/equipos, que como mínimo será de cinco años a partir de su adquisición.
- 6.- Que este documento se elevará a escritura pública, si alguna de las partes lo solicitase.

Fdo.: (Nombres)

NOTA: La firma deberá hacerse en presencia del funcionario designado a tal fin. Se exigirá la documentación necesaria para constatar la efectiva titularidad de las explotaciones descritas, como la Declaración de la Renta, un Certificado del Registro de Maquinaria haciendo constar que el/los solicitantes tienen asignado NUMERO DE AGRICULTOR y por tanto es titular de explotación, Libro de Matrícula de la explotación o cualquier otro documento que expresamente indique la titularidad del solicitante.

CORRECCION de errores a lo Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería (BOJA núm. 129, de 15.12.92).

Advertidos errores en el texto publicado en el BOJA número 129 de fecha 15 de diciembre de 1992, se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 10.303, dentro del apartado Hojas Divulgadoras: El cultivo del Anís (500); El Aceite de Oliva y Salud (5.000); La Verticilosis del Olivo A. (500), no debe figurar ningún precio, yo que las Hojas Divulgadoras se editan para distribuir las gratuitamente.

En la página 10.304, la publicación Flores Secas, debe sustituirse el precio del ejemplar con IVA de 3.000 ptas., por la cantidad de 1.000 ptas.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

CORRECCION de errores a lo Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería (BOJA núm. 45, de 1.5.93).

Advertido error en el texto publicado en el BOJA número 45 de fecha 1 de mayo de 1993, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 3.726 donde dice «Influencia de distintos factores de producción y elaboración en la obtención de aceites de oliva de calidad... 550 ptas.», debe decir: «Producción de Aceite de Oliva de Calidad Influencia del cultivo... 800 ptas.».

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el 3/92 de 24 de enero, regula el Procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base a las Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: AJ-15/93-CA.
Entidad: Mancomunidad Sierra Cádiz.
Importe: 31.044.846.

Expediente: AJ-24/93-CA.
Entidad: Ayuntamiento Arços Frontera.
Importe: 7.817.598.

Expediente: AJ-30/93-CA.
Entidad: Ayuntamiento Sierra Cádiz.
Importe: 4.156.800.

Expediente: PLD-2/93-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Tarifa.
Importe: 3.214.392.

Expediente: PLD-15/93-CA.
Entidad: Mancomunidad Sierra Cádiz.
Importe: 23.775.372.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 8 de octubre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril y modificada por la Orden de 31 de marzo de 1993, para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones o Cooperativos, Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.07.CA/93 S. Coop. And. F. Sierra del Pinar.
Importe: 1.635.000 Pts.

Cádiz, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
Pesetas: 9.673.153 Ptas.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
Pesetas: 2.763.758 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 11.117.682 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 9.882.384 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 9.882.384 Ptas.

Entidad: Excma. Ayuntamiento de Córdoba.
Pesetas: 7.441.788 Ptas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrada.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público lo de 17 de mayo de 1993, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Córdoba de la Asociación Arco Iris.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer público la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 23 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto la solicitud formulada por D. Alfonso Fernández Zamorano, en nombre y representación de la Asociación «Arco Iris», en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio situado en la calle Torre de San Nicolás, núm 17 de Córdoba, y

Resultando que el citado Centro fue acreditado por un período de tres años, mediante Orden de 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionada para la Droga o la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 26 de marzo de 1993, emite informe favorable al seguir cumpliendo dicho Centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/88.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/80, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el art. 6 del Decreto 330/88.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 330/88, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para lo mismo, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1º. Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio situado en la calle Torre de San Nicolás, nº 6 de Córdoba, de la Asociación «Arco Iris».

2º. Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3º. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes al Centro dependiente de la Asociación Nuevo Rumbo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer público la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 25 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Eduardo Martín Martín, en nombre y representación de la Asociación «Nuevo Rumbo», con domicilio social en calle Sor Policorpo, 3, de Almería, en petición de acreditación del centro situada en Atochares (Níjar), de Almería, como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Resultando que la citada Asociación fue acreditada como Comunidad Terapéutica mediante Orden de 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite información de fecha 4 de mayo de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1º. Acreditar al Centro situado en Atochares (Níjar) de Almería, perteneciente a la Asociación «Nuevo Rumbo», como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

2º. Esta acreditación será válida durante un período de tres